



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Fernanda Arizpe Morales

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CXC

Morelia, Mich., Miércoles 27 de Mayo de 2026

NÚM. 85

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Fernanda Arizpe Morales

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 37.00 del día

\$ 48.00 atrasado

Para consulta en Internet:

<https://periodicooficial.segob.michoacan.gob.mx>
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

ACUERDO ADMINISTRATIVO AD/FGEM/01/2025

QUE EMITE EL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, POR EL QUE SE DELEGAN EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR LOS MOVIMIENTOS DEL PERSONAL RELATIVOS A ALTAS, BAJAS, CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN Y DEMÁS INCIDENCIAS ADMINISTRATIVAS.

Lic. Carlos Torres Piña, en mi carácter de Fiscal General del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en los artículos 2, 34, 40 y 43, fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, al Servicio de las Víctimas; 13, fracción I y 14, primer párrafo, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, al Servicio de las Víctimas; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán de Ocampo, al Servicio de las Víctimas, establecen que la titularidad y representación legal de la Fiscalía General del Estado de Michoacán de Ocampo recaen en la persona titular de la Fiscalía General, quien tiene a su cargo la conducción, planeación, organización, dirección, ejecución y control de las actividades institucionales y de los servicios públicos que corresponden a dicho órgano autónomo.

SEGUNDO. Que, de conformidad con el artículo 18, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán de Ocampo, al Servicio de las Víctimas, en relación con los artículos 6, y 9 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán de Ocampo, al Servicio de las Víctimas, la Fiscalía cuenta, para el despacho de los asuntos de su competencia, con diversas unidades administrativas, entre ellas la Dirección General de Administración, misma que depende directamente de la persona titular de la Fiscalía General del Estado.

TERCERO. Que los artículos 154 y 155, fracciones VIII, XVII y XXIV, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán de Ocampo, al Servicio de las Víctimas, establecen que la Dirección General de Administración es la unidad administrativa encargada de dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas, lineamientos y programas relativos a la administración de recursos humanos, materiales y financieros de

la Fiscalía General, así como de realizar los trámites relacionados con la contratación de personal.

CUARTO. Que el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán de Ocampo, al Servicio de las Víctimas, en relación con el diverso 14 de su Reglamento, faculta a la persona titular de la Fiscalía General para delegar atribuciones en el personal subalterno, mediante acuerdos de carácter general o particular, cuando ello contribuya al adecuado funcionamiento institucional y a la eficiencia administrativa.

QUINTO. Que, en atención a la naturaleza administrativa y operativa de los movimientos de personal relativos a altas, bajas, cambios de adscripción y demás incidencias administrativas de las personas servidoras públicas adscritas a esta institución, resulta jurídicamente procedente y administrativamente necesario delegar en la persona titular de la Dirección General de Administración las facultades necesarias para la suscripción de dichos actos administrativos, a efecto de garantizar la continuidad, eficacia y oportunidad en la gestión de los recursos humanos de la Fiscalía General del Estado de Michoacán de Ocampo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO AD/01/2025 AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS

PRIMERO. Se delegan en la persona titular de la Dirección General de Administración de la Fiscalía General del Estado de Michoacán de Ocampo las facultades necesarias para suscribir, en nombre y representación del Fiscal General del Estado, los movimientos de personal relativos a altas, bajas, cambios de adscripción y, en general, cualquier incidencia administrativa relacionada con las personas servidoras públicas adscritas a la Fiscalía General del Estado de Michoacán de Ocampo.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Fiscal General pueda ejercer directamente dichas facultades en cualquier momento, cuando así lo estime necesario.

SEGUNDO. La persona titular de la Dirección General de Administración podrá suscribir los documentos inherentes a los movimientos de personal señalados en el punto anterior, debiendo asentar en cada acto administrativo la fundamentación jurídica correspondiente y la leyenda que precise que actúa por delegación de facultades conferidas mediante el presente Acuerdo.

Los documentos que se suscriban con motivo del ejercicio de las facultades delegadas deberán contener las firmas de las personas servidoras públicas que, conforme a la naturaleza de sus atribuciones y competencias, deban intervenir en los respectivos

trámites administrativos.

TERCERO. La delegación de facultades materia del presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2026 y concluirá el 26 de julio de 2034, debiéndose publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. El presente Acuerdo podrá quedar sin efectos antes del vencimiento de su vigencia en cualquiera de los supuestos siguientes:

- I. Por determinación expresa de la persona titular de la Fiscalía General del Estado de Michoacán de Ocampo; o,
- II. Por la conclusión, terminación o cambio definitivo de la persona titular de la Fiscalía General del Estado de Michoacán de Ocampo, derivado de cualquiera de las causas previstas en la legislación aplicable;

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entra en vigor el día de su suscripción.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Michoacán de Ocampo, para lo cual, se instruye a la persona titular de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos, realizar las acciones necesarias.

TERCERO. Queda sin efectos cualquier disposición administrativa, por el que con anterioridad se haya delegado facultades similares a las establecidas en el presente Acuerdo, a la persona titular de la Dirección General de Administración de la Fiscalía General del Estado de Michoacán de Ocampo.

CUARTO. Hágase del conocimiento de la persona titular de la Dirección General de Administración el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTO. Notifíquese a las personas titulares de las unidades administrativas de la Fiscalía General del Estado de Michoacán de Ocampo, para su debido conocimiento y efectos a que haya lugar.

Así lo acordó y firma en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, a 31 de diciembre de 2025.

El Lic. Carlos Torres Piña
Fiscal General del Estado de Michoacán de Ocampo
(Firmado)